

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 12 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante sendos memoriales que antecedes, la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA solicita la entrega de títulos, en los siguientes términos:

"...me permito comunicarles a ustedes con respeto para decirles que me acerque el día de ayer martes 10/10/2023 en horas de la tarde al Banco Agrario de Colombia por el motivo que no me responden los correos rápido y no dan una respuesta oportuna cuando es un deber de hacerlo.

También me acerco al juzgado y la misma historia nunca se tiene respuesta de nada, nunca han salido los autos para la orden del pago pero si el señor Wilson Isnardo Carreño debe girar el pago los primeros días de cada mes y eso está estipulado en el proceso lo que más me da mal genio es que no me responden los correos a tiempo no se entonces para que están ustedes sino llegan las respuestas de los correos que uno envía a tiempo.

Ha pero si hubiera sido yo la del error de una me hubieran llamado la atención de una si llega la ley y le pone problema por todo, pero en el caso mío estoy pidiendo el pago del mes de octubre porque lo necesito más no por más nada pero nunca se tiene se tiene respuesta.

Si yo envío los correos respondalos a tiempo e informen pero lo que más me da mal genio es que se demoran en responderlos no entiendo porque no hacen las cosas a tiempo por un derecho de los niños tener una buena vida y educación.

La verdad me he sentido muy inconforme con el servicio porque no me llegan los pagos cuando es necesitaría y no es justo que yo tenga que solucionar los gastos como mamá, tras de eso me toca perder plata en pasajes y tiempo para ir a retirar eso y me dicen que no hay pago y siempre con supuestas excusas.

Pongan más orden a esta situación porque la verdad es muy complicado yo como mamá sobrellevar los gastos sola con el niño.

No siendo más les agradezco solución a esta problemática y me agilicen el pago lo más pronto posible"

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandada para lo que considere pertinente.

Ahora bien, al revisar el portal de depósitos judiciales se observa la existencia del siguiente título:

NÚMERO DEL TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001829023	05/10/2023	\$233.508
TOTAL		\$233.508

No obstante, al verificar la fecha de autorización del depósito, se avizora que el mismo no se encuentra autorizado debido a que el número de cédula del señor WILSON ISNARDO CARREÑO se encuentra equivocado, como se muestra a continuación:

FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	1100222473
NOMBRES DEMANDANTE	MARYI YURLEY
APELLIDOS DEMANDANTE	AGREDO PRADA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	5640376
NOMBRES DEMANDADO	WILSON
APELLIDOS DEMANDADO	CARRENO BARRERA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	1100220781
NOMBRES CONSIGNANTE	LUIS NOE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PINTO ALVAREZ

Siendo el número correcto de identificación del demandado C.C. 5.690.376. En consecuencia, se **EXHORTA** al señor WILSON ISNARDO CARREÑO a realizar la consignación de las cuotas alimentarias y cuotas extraordinarias con la información correcta.

Aclarado lo anterior, el Despacho **ORDENA** la entrega del título 460010001829023 por la suma de \$233.508, respectivamente a favor de la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, como representante legal de la niña L.S.C.A., correspondiente a cuota alimentaria de la menor.

Finalmente, de acuerdo a lo manifestado por la demandante, se pone de presente a la señora **MARYI YURLEY AGREDO PRADA** que toda solicitud elevada al Despacho debe realizarse conforme a lo estipulado en el artículo 78, numeral 4 del Código General del Proceso que regla lo siguiente;

“Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia”.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2a132ede184b5ffa924a90f5c1f20adb7e898027267cd0832a7eba3f6e40bb**

Documento generado en 13/10/2023 03:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>